

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**25****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Pleno del Ayuntamiento  
Secretaría General**

Acuerdo del Pleno, de 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en el Pabellón de Cecilio Rodríguez.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en el pabellón de Cecilio Rodríguez que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.—Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Tercero.—A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

## ANEXO

**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN DE CECILIO RODRÍGUEZ**

**1. Objeto.** Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en el pabellón de Cecilio Rodríguez para la celebración de actos y eventos. Dichos actos y eventos, cuando vayan a ser organizados por el sector privado, deberán guardar relación con la promoción turística, empresarial, comercial, de fomento del empleo, social, educativa, cultural, deportiva o cualquier otra materia de naturaleza análoga, de interés municipal y en el ámbito de las competencias del Municipio de Madrid.

Además del derecho a la utilización del pabellón por el tiempo que se autorice, se prestarán los siguientes servicios: servicios básicos de vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y puesta a disposición de mecanismos para la conexión inalámbrica de dispositivos electrónicos (*wi-fi*); luz, agua y climatización; así como la cesión del mobiliario y espacios necesarios para la adecuada realización del cáterin, en su caso. No se permitirá la elaboración de comidas en el pabellón.

**2. Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que puedan comenzar a utilizarse por el beneficiario las instalaciones autorizadas.

**3. Obligados al pago y tarifas.** Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez estarán obligadas a satisfacer los precios públicos que se contienen en este acuerdo.

Se establecen las siguientes tarifas:

|                                                                                                                                                                                  | <u>Euros</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| a) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante un día completo, desde las 8:00 horas del día del evento hasta las 8:00 horas del día siguiente ..... | 6.000,00     |

Euros

b) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante medio día, en horario de mañana, desde las 8:00 hasta antes de las 16:00 horas del día del evento, o en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas del día del evento ..... 3.000,00

c) Cuando la ocupación autorizada sea de dos o más días consecutivos, al día completo se le aplicarán las siguientes reducciones:

- 1.º Por el segundo día, el 20%.
- 2.º Por el tercero hasta el séptimo día, el 40%.
- 3.º Por el octavo día y siguientes, el 60%.

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

**4. Reducciones.** Cuando el beneficiario sea una entidad sin fin lucrativo, los precios anteriores se reducirán en un 50%.

**5. Gestión, liquidación y pago.** Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio, de tal forma que no se permitirá la utilización si no consta realizado dicho pago.

Recibida la solicitud, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid se practicará la correspondiente liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

En aquellos casos en los que se desista de la celebración del acto o evento, procederá la devolución del precio en la cuantía y en los términos siguientes:

a) Del 50%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los tres meses de la fecha de celebración del acto o evento.

b) Del 25%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los dos meses de la fecha de celebración del acto o evento.

No obstante, no procederá la devolución cuando el desistimiento no se comuniqué a la Administración Municipal, o cuando el pago del precio se hubiera efectuado con una antelación inferior a los dos meses respecto de la fecha autorizada para la utilización del pabellón.

**6. Constitución de garantía.** Se exigirá la constitución de garantía para responder de los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran producir en el pabellón como consecuencia del desarrollo del acto o evento o de las actuaciones previas o posteriores al mismo.

El importe de la garantía será del 15% del precio público satisfecho, y regirán las normas vigentes sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La garantía será devuelta, en todo caso, cuando, celebrado el acto o evento, se compruebe que no existen responsabilidades por daños y perjuicios derivadas de la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez.

**7. IVA.** Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, a 20 de diciembre de 2013.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/41.570/13)

